



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción del acta de fecha 16 de septiembre de 2013, de modificación del Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de fecha 16 de septiembre de 2013, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (expediente C-037/2013, código 3300295011979), recibida a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 11 de octubre de 2013, en la que se acuerda la modificación del artículo 2 del texto del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de julio de 2012, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 17 de octubre de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D., autorizada en Resolución de 3-07-2012 (publicada en el BOPA núm. 156, de 6-07-2012), el Director General de Trabajo.—Cód. 2013-19769.



ACTA DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2013-2016

En Oviedo, en la sede de CAC-ASPROCON, a las 12 horas del día 16 de septiembre de 2013, se reúne la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, debidamente constituida e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Luis Fernández-Avello García Tuñón

Secretaria: Doña Cristina Fernández Díaz

Representación empresarial:

- D. Daniel García-Balbín Álvarez
- D. Mariano Canal Bueno
- D. Manuel Campelo García
- D.ª Beatriz Costales Gotín
- D. Emilio León Candanedo
- D. Joaquín Rodríguez Escribano
- D. Enrique Sala González
- D. Antonio Manuel García Beiro
- D. Manuel Díaz Martín
- D. Manuel José Bruch Fernández
- D.ª Susana García Rama
- D. José Luis Paramo Fabeiro
- D. Constantino Martínez Pérez

Asesores:

- D. Manuel Fernández Álvarez

Representación de los trabajadores:

Comisiones Obreras-Fecoma (CC.OO):

- D. José Raúl Díaz Viesca
- D. Manuel Hortensio Mortera Llana
- D. Daniel García Argüelles
- D.ª Aida Suárez Couceiro
- D. Vicente González Olivenza
- D. José Manuel Balseiro Prieto
- D. Guillermo Gutiérrez González

Asesores:

- D. Ernesto Fernández Fuertes
- D. Jeremías Dos Santos

Unión General de Trabajadores-MCA-UGT:

- D. José Ramón García Iglesias
- D. Adolfo Quiñones González
- D. José Rodríguez Velasco
- D. Julián Fuentes Nacarino
- D. Gilberto Alonso Suárez
- D. Javier Campa Méndez
- D. Manuel Angel Cuervo Gutiérrez

Asesores:

- D.ª Nerea Monroy Rosal
- D.ª Mónica Alonso García

Para tratar la modificación del artículo 2 del Convenio Colectivo citado que lleva el título de vigencia:

El pasado 1 de julio de 2013 se firmó por la misma comisión negociadora el convenio colectivo, cuyo artículo 2 relativo a vigencia tenía el siguiente tenor literal:

“Este convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, retrotraerá sus efectos al día 1 de junio de 2013 (excepto en lo referido a la tabla salarial del año 2013, que se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del presente convenio) y finalizará el día 31 de diciembre de 2016.



Las partes firmantes dejan constancia de que el anterior convenio 2007-2011 ha estado vigente hasta el 1 de junio de 2013 en virtud de las prórrogas acordadas”.

En el día de hoy, la comisión negociadora acuerda modificar el texto del artículo 2 que quedará redactado como sigue:

“Este convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y de la Provincia, retrotraerá sus efectos al día 1 de junio de 2013 (excepto en lo referido a la tabla salarial del año 2013, que se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del presente convenio) y finalizará el día 31 de diciembre de 2016.

Las partes firmantes dejan constancia de que el anterior convenio 2007-2011 ha estado vigente hasta el 1 de junio de 2013”.

Es decir se procede a la eliminación del 2.º párrafo del citado art. 2 de la frase: “en virtud de las prórrogas acordadas”.

Lo que firman todas las partes en prueba de conformidad en la fecha, lugar y hora arriba indicados.